

Regina Virgen Adames Arias, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0016951-5.

Artículo 5. Se traspa la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Manuel de la Rosa, Cédula de Identidad y Electoral No.090-0010266-6, a favor de la señora Zeneida Paula, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.090-0008088-8.

Artículo 6. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 7. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 8. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días (6) del mes de julio del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 491-09 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 491-09

VISTA: La Ley No.127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

COOPERATIVA DE AHORROS, PRESTAMOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE INDUSTRIA PICHARDO HERRERA (COOPPICHE), con su asiento en la calle Presidente Vásquez No.256, Alma Rosa I, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VALVERDE (COOPAVA), con su asiento principal en el KM 3, carretera Mao-Guayacanes, Valverde, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes julio de del año dos mil nueve (2009); año 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 492-09 que declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno en la Autopista de Las Américas, para ser destinada a un Monumento, un Museo y un Paseo Ecológico que conduzca a la cueva donde murieron en combate, en el año 1972, los jóvenes Amaury Germán Aristy, Virgilio Perdomo Pérez, Ulises Cerón Polanco y Bienvenido Leal Prandy.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 492-09

CONSIDERANDO: Que los municipios del país y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.